

# REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

## SECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Estudiantil de la Universidad Politécnica de Ocotlán es un órgano colegiado integrado por representantes estudiantiles de todos los Programas Educativos, Licenciatura e Ingeniería, cuyo propósito es establecer un vínculo entre las autoridades y los estudiantes para promover la solución de problemas académicos de la Institución, y para realizar actividades culturales, sociales y deportivas.

**ARTÍCULO 2.** El presente reglamento regirá el funcionamiento de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL", realizando actividades que promuevan la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes.

**ARTÍCULO 3.** "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" debe representar imparcial y objetivamente los intereses de todos los estudiantes de la Universidad, por lo que se le impide realizar proselitismo a favor de cualquier partido político, institución religiosa u otra entidad, ni puede representar intereses particulares o personales de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 4.** "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" es un órgano de enlace entre los estudiantes y las autoridades universitarias que promoverá en todo momento una comunicación eficaz, a fin de que los estudiantes puedan expresar respetuosamente sus ideas ante las autoridades universitarias sobre asuntos de su interés a través del Consejo.

## SECCIÓN II. DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE "EL CONSEJO ESTUDIANTIL"

**ARTÍCULO 5.** La denominación de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL", según su origen será "CONSEJO ESTUDIANTIL UPOTEC".

**ARTÍCULO 6.** Su domicilio será el mismo de la Universidad Politécnica de Ocotlán: Calle Revolución, Número 1, Dos Caminos, Ocotlán, Mex.

**ARTÍCULO 7.** La duración de cada "CONSEJO ESTUDIANTIL" será de un año.

**ARTÍCULO 8.** "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" deberá constituirse en el mes de enero de cada año.

**ARTÍCULO 9.** Una vez elegido "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" se formalizará con la toma de protesta ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 10.** Los integrantes de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" deberán ser elegidos democráticamente y con la plena participación del estudiantado, contemplando en la convocatoria un período de campaña y una jornada electoral.

**ARTÍCULO 11.** "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" estará integrado por líderes de grupo previamente elegidos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado formalmente en el ciclo escolar actual.
2. Tener un promedio general mínimo de 8.5.

3. Ser estudiante regular (Haber tomado y aprobado los niveles de inglés de acuerdo a su Programa Académico)
4. No contar con reportes de incidencias.
5. Tener una edad de hasta de 27 años.

**ARTÍCULO 12. "EL CONSEJO ESTUDIANTIL"** estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos comisiones, y deberá estar integrado por dos estudiantes por cada carrera. Si algún miembro del Consejo Estudiantil renuncia o deja su cargo, el Consejo elegirá su suplente, con excepción del presidente, quien será reemplazado en sus ausencias temporales y permanente por el vicepresidente.

**ARTÍCULO 13.** Para la elección de los candidatos al primer CONSEJO ESTUDIANTIL, será el subdirector Académico quien publique la respectiva convocatoria o en su defecto, algún administrativo y/o docente designado por éste. Y para las elecciones posteriores será el mismo CONSEJO ESTUDIANTIL quien realizará el proceso de: convocatoria, seguimiento de campaña y elección de sus sucesores, con la ayuda y aprobación de la Subdirección Académica y el Departamento de Estudios Profesionales.

**ARTÍCULO 14.** El proceso para la formación de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" consistirá en:

1. Se emitirá la convocatoria para el registro de las planillas, donde se deberán determinar las fechas de inscripción de las planillas, campaña y elecciones.
2. Las inscripciones se llenarán a iniciativa de formación de las planillas por los alumnos y deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.
3. Los miembros de cada Planilla deberán acordar las funciones de cada uno de los miembros al momento de su registro de conformidad con el artículo 12.
4. Los integrantes de cada Planilla se reunirán con el Subdirector, Encargado del Departamento de Estudios Profesionales, Encargado del Departamento de Control Escolar y/o el Rector de la Universidad, con el fin de evaluar las propuestas de cada Planilla, antes del inicio de la Campaña.
5. La campaña tendrá una duración de una semana.
6. Las elecciones se realizarán dos días hábiles después de terminada la campaña.
7. Cada etapa de este proceso se realizará de acuerdo a la respectiva convocatoria.

### SECCIÓN III. OBJETO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO ESTUDIANTIL"

**ARTÍCULO 15.** "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" tendrá por objeto:

1. Representar a la comunidad estudiantil y constituirse en un vínculo respetuoso entre los estudiantes y las autoridades universitarias, con el fin de buscar el crecimiento como personas y como estudiantes para una mejor vida universitaria.
2. Elaborar un plan de trabajo, el cual deberá ser autorizado por las autoridades de la Universidad.
3. Impulsar acciones con fines de responsabilidad académica, social, cultural, científica y deportiva, siguiendo el modelo BIS de la Universidad.
4. Apoyar a la Universidad para el logro de sus fines.
5. Fomentar un ambiente de estudio, superación, disciplina y orden, que refuerce la sana convivencia, el trabajo académico y administrativo, el cuidado y conservación del patrimonio de la Universidad.

**ARTÍCULO 16.** Para el cumplimiento de su objeto, "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar actividades organizadas de trabajo social.

2. Fortalecer los vínculos de solidaridad e identidad con la Universidad.
3. Cooperar eficazmente para que la Universidad pueda cumplir con éxito los programas que se hayan encargado.
3. Promover y fortalecer los hábitos de disciplina, estudio e investigación entre los estudiantes.
4. Estimular actividades que permitan a los estudiantes formar una personalidad responsable, con un claro sentido de sus deberes y derechos.
5. Participar de manera activa en los Comités integrados dentro de la universidad.

**ARTÍCULO 17.** “EL CONSEJO ESTUDIANTIL” tendrá las siguientes obligaciones:

1. Apegarse siempre a los lineamientos y normas que rigen la vida institucional.
2. Evitar la intromisión de grupos o intereses ajenos a la Universidad.
3. Abstenerse de intervenir en las decisiones académicas, laborales y administrativas emitidas por las autoridades y organismos de la Universidad.
4. Elaborar un plan de trabajo y llegar a un acuerdo con las autoridades de gobierno de la Universidad.
5. Realizar sus actividades de acuerdo al programa establecido.
6. Hacer un uso honesto y transparente de los recursos y rendir cuenta de ellos a los miembros de la comunidad universitaria.
7. Informar de sus actividades a la comunidad universitaria.
8. Participar, con amplio espíritu de servicio, en el estudio y resolución de los problemas de las redes sociales.
9. Velar por la integridad material y el prestigio de su institución.
10. Presentar por escrito a las autoridades de gobierno de la Universidad, las iniciativas que tiendan a la protección y bienestar de los estudiantes, así como al progreso y mejoramiento del campus.
11. Emitir la convocatoria para la renovación de “EL CONSEJO ESTUDIANTIL”.

## SECCIÓN IV. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL "CONSEJO ESTUDIANTIL".

**ARTÍCULO 18.** Para el cumplimiento de su función, los miembros de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" tendrán las siguientes funciones:

**Del presidente:**

1. Conocer y velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos que orientan a los estudiantes en su buen desempeño tanto a nivel escolar como personal, dentro y fuera de la Universidad.
2. Convocar la primera sesión de “EL CONSEJO ESTUDIANTIL” dentro de los primeros 10 días después de la toma de protesta, a fin de desarrollar el plan de trabajo.
3. Coordinar el trabajo entre los integrantes de “EL CONSEJO ESTUDIANTIL”.
4. Presidir la asamblea general y representarla ante las autoridades de la Universidad.
5. Firmar con el tesorero los informes sobre los fondos que se recauden por las actividades realizadas por sus miembros.
5. Elaborar en conjunto con los demás miembros del Consejo de Estudiantes, el programa de trabajo acordado con las autoridades directivas de la Universidad, y dirigir su ejecución.
6. Una vez finalizado su mandato, deberá entregar su cargo al nuevo presidente y toda la documentación que haya utilizado durante su mandato, así como los recursos económicos y materiales existentes.

**Del Vicepresidente:**

1. Coordinará, junto con el presidente, las actividades de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL".
2. Sustituir al Presidente en caso de ausencia.
3. Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones.

#### **Del secretario:**

1. Convocar las asambleas, previo acuerdo con el presidente de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL".
2. Elaborar las minutas de las asambleas celebradas.
3. Llevar un registro de actas donde se anoten todas aquellas iniciativas y propuestas que emanen del Consejo de Estudiantes.

#### **Del Tesorero:**

1. Administrar y llevar el registro de la gestión de los fondos económicos, así como la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos del Consejo de Estudiantes.
2. Proponer y ejecutar la planificación financiera de los recursos económicos que administra.
3. Informar al pleno del Consejo de Estudiantes los movimientos de ingresos, gastos y saldos.
4. Al término de su gestión, entregar al nuevo tesorero en forma clara y ordenada, el inventario de los documentos y fondos que se encontraban bajo su custodia, con autorización del presidente.

#### **De las Comisiones:**

1. Recibir los planteamientos y propuestas presentados por los líderes de grupo y estudiantes, y entregarlos al secretario para su análisis en las reuniones del Consejo.
2. Asistirán al tesorero, cuando éste lo solicite, recibiendo las cuotas y demás aportes de los jefes de grupo.
3. Al término de su gestión, entregar la información necesaria a las nuevas comisiones.
4. Servir como suplente en el cargo designado en ausencia de uno (tesorero, secretario o vicepresidente).
5. Ayudar en la coordinación, participación y desarrollo de las actividades del "CONSEJO ESTUDIANTIL".

### **SECCIÓN V. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS POR "EL CONSEJO ESTUDIANTIL".**

**ARTÍCULO 19.** "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" constituirá su capital con las aportaciones y actividades organizadas por sus miembros. Dichos aportes podrán obtenerse a través de donaciones recibidas de la comunidad y organizaciones de los sectores público, privado y social.

**ARTÍCULO 20.** Para ser ejercidos los recursos económicos de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" deberán ser autorizados mediante acuerdo emitido por el pleno del Consejo.

**ARTÍCULO 21.** El destino de los recursos de "EL CONSEJO ESTUDIANTIL" deberá ser únicamente el financiamiento de acciones que se reflejen en el bienestar de la mayoría de los estudiantes, buscando la calidad del servicio educativo, así como la seguridad y la salud.

**ARTÍCULO 22.** Se informará a la comunidad universitaria en forma transparente y oportuna sobre el uso de los recursos económicos de "EL COMITÉ DEL CONSEJO".

**NOTA: SI ALGUNO DE ESTOS ESTATUTOS NO SE SIGUE, EL CONSEJO ESTUDIANTIL PUEDE RECIBIR UNA PENALIZACIÓN QUE DETERMINE EL RECTOR O EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA PENALIZACIÓN PUEDE SER INCLUSO LA DESTITUCIÓN DE SÍ MISMO.**